

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Protocolo N°2014-17-01-31-P

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA AGROINDUSTRIA PALMA Y OTROS TECNOPALM S.A.

OTORGADA POR

SR. JUAN FRANCISCO POVEDA ZUÑIGA

SR. GUILLERMO ALEJANDRO MOLINA BALDEON

CUANTÍA: USD 4000,00

0000001

J.L.T.

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a **catorce** de **agosto** del año dos mil catorce, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen: el señor **JUAN FRANCISCO POVEDA ZUÑIGA**, casado por sus propios y personales derechos, el señor **GUILLERMO ALEJANDRO MOLINA BALDEON**, soltero por sus propios y personales derechos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y hábiles a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía ecuatoriana, cuyas copia fotostática debidamente certificada se agrega.- Advertido que fueron los comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura por mí la Notaria, así como examinada que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo,

1 sírvase incorporar una de la que conste, la CONSTITUCIÓN DE UNA
2 COMPAÑÍA ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA
3 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
4 presente escritura el señor JUAN FRANCISCO POVEDA ZUÑIGA y el
5 GUILLERMO ALEJANDRO MOLINA BALDEON. Los comparecientes son de
6 nacionalidad ecuatoriana; de estados civil casado y soltero,
7 respectivamente; mayores de edad, legalmente capaces para
8 contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de
9 Quito y declaran que es su voluntad constituir una Compañía
10 Anónima. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.- La compañía se organiza de
11 conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las
12 estipulaciones contenidas en el siguiente Estatuto: ARTÍCULO
13 PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía es
14 AGROINDUSTRIA PALMA Y OTROS TECNOPALM S.A., por tanto, en todas
15 las operaciones girará con este nombre, y se registrá por las
16 disposiciones Mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y
17 demás normas pertinentes de la legislación Ecuatoriana,
18 relacionadas con las actividades que realizará la compañía y las
19 normas que contemplan los presentes estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO:
20 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad
21 de San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas. Por resolución de la
22 Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o
23 corresponsalías dentro o fuera del país. ARTÍCULO TERCERO:
24 DURACIÓN.- La duración de la compañía es de cincuenta años
25 contados a partir de la fecha de inscripción de este
26 contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver
27 anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la
28 Junta General de Accionistas en la forma prevista en las

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 leyes y en este contrato. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-
2 La Compañía tiene por objeto a las actividades de
3 Agroindustria, cultivo de palma africana y procesamiento.
4 ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía
5 es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
6 4000,00), dividido en CUATROSCIENTAS (400) acciones ordinarias,
7 nominativas e indivisibles, de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10,00) cada una. El capital suscrito y
9 pagado. ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo al
10 traspaso de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos
11 dentro de la compañía y de terceros, la entrega de las acciones
12 en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para
13 la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que
14 la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las
15 resoluciones de la Junta General de accionistas, aumento de
16 capital, liquidación anticipada de la compañía, emisión de
17 obligaciones, reforma de estatuto, etc. Se registrará por las
18 disposiciones de la pertinente ley. ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS
19 ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: La Compañía estará gobernada por la
20 Junta General de Accionistas, Presidente y el Gerente General,
21 quienes tendrán las atribuciones que les competen según las
22 leyes y las que les señalen este estatuto. La Junta General de
23 accionistas constituye el máximo órgano de la compañía. ARTÍCULO
24 OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las
25 juntas generales serán ordinarias y extraordinarias y se registrarán
26 de acuerdo a lo que la ley de compañías establece. Habrá una
27 Junta General ordinaria dentro de los tres primeros meses de
28 cada año y una Junta General extraordinaria cada vez que la

0000002

1 convoque el Gerente General, el comisario o la soliciten los
2 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por
3 ciento (25%) del capital social, debiendo dedicarse al objeto
4 para el cual se solicitó la reunión de la Junta General,
5 debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de
6 anticipación. Tanto en las juntas generales, ordinarias como
7 extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que
8 hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no
9 expresado en la convocatoria será nulo. ARTÍCULO NOVENO:
10 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las juntas serán dirigidas por el
11 Presidente o quien lo subroque y a falta de ambos por la persona
12 que designe la junta como Presidente ocasional. Actuará como
13 secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en
14 casos especiales si la junta lo creyere necesario designar un
15 secretario ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-
16 Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las
17 facultades que la pertinente ley señala como de su competencia
18 privativa. b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los
19 negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c)
20 Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los
21 requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la ley sobre
22 aumentos o disminuciones de capital. e) Nombrar Presidente y
23 Gerente General, Nombrar y remover a los Comisarios de la
24 compañía, y fijar sus remuneraciones. f) Interpretar en forma
25 obligatoria para los accionistas los presentes estatutos. g)
26 Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. En
27 definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con
28 los derechos y atribuciones que la ley determina, así como

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 realizar todas las funciones que no estuvieron atribuidas a
2 ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones
3 orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero
y administrativo de la compañía. La Junta General Ordinaria
5 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
6 administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del
7 día. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de
8 la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato
9 social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes,
10 estuvieran de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de
11 oposición en los términos que determina la ley. ARTÍCULO DÉCIMO
12 SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de
13 efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas,
14 concurrencia, quórum de instalación de los accionistas y
15 convocatoria al comisario a la Junta General, depósito y
16 registro de acciones se estará a lo dispuesto en la ley de
17 compañías. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE
18 CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la ley de compañías,
19 cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de
20 la compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus
21 representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y
22 estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se
23 entenderá que la Junta General está legalmente convocada e
24 instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos
25 los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados a tratar.
26 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHO AL VOTO.- Los accionistas tienen
27 derecho a intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus
28 acciones le concedan el derecho a voto. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

1 LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las juntas generales así
2 como una sintética relación de las sesiones se hará constar por
3 medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en
4 hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada
5 hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y
6 sucesiva y rubricadas una por una por el secretario de cada
7 junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado
8 para el efecto. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE REQUISITOS
9 Y PERIODO.- El Presidente será elegido por la Junta General de
10 Accionistas para el periodo de cuatro años pudiendo ser
11 reelegido. Para ser presidente no se requiere ser accionista de
12 la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
13 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
14 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b)
15 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
16 acciones o los certificados provisionales. c) suscribir el
17 nombramiento de Gerente General. d) Suscribir conjuntamente con
18 el Gerente General de la compañía toda clase de obligaciones con
19 bancos y entidades financieras cuyos montos sean superiores a
20 cien mil dólares. e) Subrogar al Gerente General en caso de
21 ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas
22 las atribuciones del subrogado. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL
23 GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General
24 será elegido por la Junta General para un período de cuatro
25 años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
26 de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
27 Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.
28 El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades
2 de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE
3 GENERAL.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y
4 responsabilidades del Gerente General se estará a las
5 pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que
6 de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato.
7 ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones y
8 deberes del Gerente General: a) Administrar la empresa,
9 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a su nombre
10 toda clase de actos, contratos y obligaciones sean estas con
11 personas naturales o jurídicas. b) Abrir toda clase de cuentas
12 corrientes, comerciales y bancarias. c) Suscribir conjuntamente
13 con el Presidente de la compañía toda clase de obligaciones con
14 bancos y entidades financieras, cuyos montos sean superiores a
15 trescientos mil dólares. d) Nombrar mandatarios generales de la
16 compañía. e) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él
17 conciernan. f) Dirigir las labores del personal. g) Cumplir con
18 las resoluciones de la Junta General. h) Presentar a la Junta
19 General ordinaria un informe anual de las actividades realizadas
20 conjuntamente con el balance general y demás documentos que la
21 ley exige. i) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales
22 pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la
23 compañía. j) Presentar a consideración de la Junta General, el
24 proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pagos de
25 sueldos. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS:
26 REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará
27 un comisario principal y uno suplente. Al comisario le
28 corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones,

0000004

1 así como el estudio del estado económico y financiero de la
2 compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la
3 ley y presentará a la Junta General ordinaria un informe sobre
4 el cual la junta deberá pronunciarse. Para ser comisario no se
5 requiere ser accionista de la compañía y durará en su cargo un
6 año pudiendo ser reelegido indefinidamente. El comisario tendrá
7 todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley.

8 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCES.- Los balances se elaborarán
9 al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre
10 de cada año y los presentará el Gerente General a consideración
11 de la Junta General ordinaria de accionistas. El balance
12 contendrá no solo la manifestación numérica de la situación
13 patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones
14 necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad
15 de la compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo
16 dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o
17 auditor calificado. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPARTO DE
18 UTILIDADES.- A propuesta del Gerente General que podrá ser
19 aprobada o modificada, la Junta General de accionistas resolverá
20 sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de
21 reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero
22 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos
23 el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal,
24 hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por
25 ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver
26 sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al
27 respecto dispone la pertinente ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:
28 DISPOSICIONES GENERALES.- En caso de disolución anticipada de la

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador
2 principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de
3 accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la ley de
4 compañías. Tanto la liquidación de la compañía al vencimiento
5 del plazo previsto, como la que pudiera hacerse en fecha
6 anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realización, **0000005**
7 se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos
8 determinados en la ley de la materia y estos estatutos. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital
10 social ha sido suscrito y pagado, en la forma que se desprende
11 del siguiente cuadro de integración que a continuación se
12 detalla:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL	%
JUAN FRANCISCO POVEDA ZUÑIGA	3600,00	3600,00	360	3600,00	90 %
GUILLERMO ALEJANDRO MOLINA BALDEON	400,00	400,00	40	400,00	10%
TOTAL	4000,00	4000,00	400	4000,00	100 %

13 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Para que se pueda
14 celebrar la presente escritura de constitución, cada uno de los
15 suscriptores-accionistas declaran bajo juramento como en efecto
16 lo hacen, que el capital social se encuentra suscrito en su
17 totalidad y que el mismo se pagará en su totalidad, para el
18 efecto depositarán el capital pagado de la compañía en una
19 institución bancaria, debido a que las aportaciones son hechas
20 en numerario , lo que será objeto de verificación por parte de
21 la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la
22 presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que

1 la compañía tenga persona jurídica, es decir sea inscrita en el
2 Registro Mercantil. Así mismo, cada uno de los suscriptores -
3 accionistas declaran bajo juramento que lo que cada uno de ellos
4 suscribe y pagará en dinero, el valor atribuido a éstos como
5 consta en el cuadro de integración de capital detallado en la
6 cláusula segunda, artículo vigésimo quinto del presente
7 documento, declarando bajo juramento que la integración y pago
8 del capital, es la correcta. Por otra parte cada uno de los
9 suscriptores-accionistas declaran bajo juramento que la
10 inversión es de carácter nacional, y que el dinero usado y que
11 se usara para la integración del capital es de procedencia
12 lícita pues no proviene de actividades ilícitas, lavado de
13 activos o financiamiento del terrorismo. Así mismo, cada uno de
14 los suscriptores - accionistas declaran bajo juramento que se
15 ratifican en todo el contenido de esta escritura de constitución
16 de la compañía denominada AGROINDUSTRIA PALMA Y OTROS TECNOPALM
17 S.A. CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- Los otorgantes
18 autorizan a cualquiera de los accionistas para que realice todos
19 los actos necesarios y comparezca ante las autoridades
20 respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento
21 de la constitución de la sociedad, e informará de sus gestiones
22 a la primera Junta General de Accionistas. Usted, Señora
23 Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
24 la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura." Se
25 cumplieron los preceptos legales hasta aquí la minuta que los
26 compareciente la ratifica en todas sus partes. Minuta firmada
27 por la abogada Mariling Mejía afiliada al Foro de abogados del
28 Consejo de la Judicatura bajo el número diecisiete guion dos mil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7662848
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1725765505 JOVANA MEJIA ORDOÑEZ MARILING
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGROINDUSTRIA PALMA Y OTROS TECNOPALM S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2014 5:21:49 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

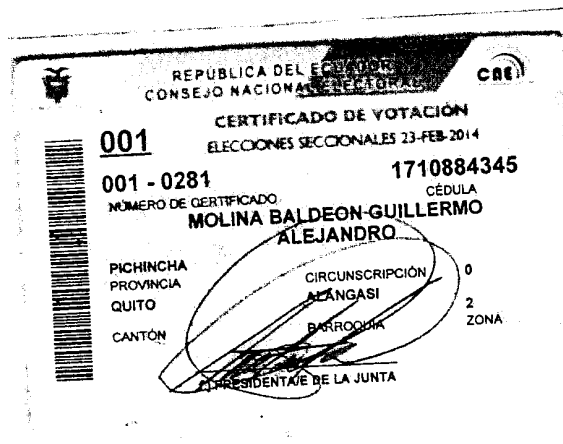
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6TTIOJ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION PERSONAL

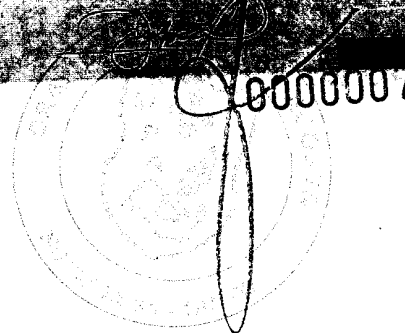
050142035-0

POVEDA ZUNIGA
JUAN FRANCISCO
1965-01-03
EQUATORIANA
Casado
MOREIRA BERNAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION PERSONAL

050142035-0

POVEDA ZUNIGA
JUAN FRANCISCO
1965-01-03
EQUATORIANA
Casado
MOREIRA BERNAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0275 **0501420350**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
POVEDA ZUNIGA JUAN FRANCISCO

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA MATRIZ	
LATACUNGA		
CANTON	PARROQUIA	0
	ZONA	

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 siete guion veinte y cuatro.- Esta escritura la hace para los
2 fines legales consiguientes.- Se cumplieron los preceptos
3 legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a
4 los otorgantes por mí la Notaria, aquel se ratifican en todo lo
5 expuesto, y firman conmigo de todo lo que doy fe.-
6

7 **SR. JUAN FRANCISCO POVEDA ZUÑIGA**

8 c.c. 2501420352

9
10 **SR. GUILLERMO ALEJANDRO MOLINA BALDEON**

11 c.c. 171088434-5

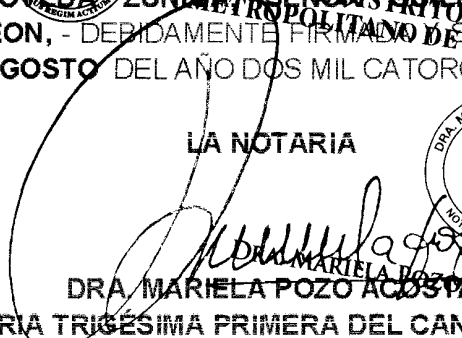
12
13
14 **LA NOTARIA**

15
16
17
18 **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

19 **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPANIA **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA** POR EL SEÑOR JUAN FRANCISCO POVEDA ZUÑIGA **DEPARTAMENTO METROPOLITANO DE QUITO** SEÑOR LEMER ALEJANDRO MOLINA BALDEON, - DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -

LA NOTARIA


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



0000008



10 de Septiembre del 2014
En esta fecha quedó inscrita
la Escritura que antecede bajo
el Repertorio N° 01.. y Registro
069.. Cuantra \$9.000.. Lo Certifico.

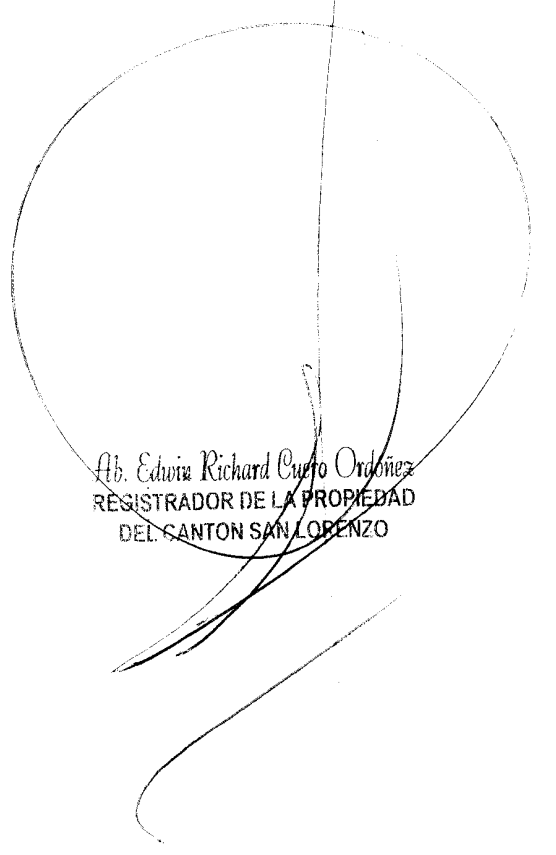
0000009

Ab. Edwin Richard Cuero Ordóñez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAN LORENZO

RAZON.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.- San Lorenzo 10 de Septiembre del 2014-Siento **RAZÓN;** que la presente Escritura de: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA AGROINDUSTRIA PALMA Y OTROS TECNOPALM S.A.,** queda inscrita bajo Registro Mercantil N°064, Repertorio N° 1 del libro de Registro Mercantil, con fecha 10 de Septiembre del 2014.

San Lorenzo 10 de Septiembre del 2014.

0000010



Ab. Edwin Richard Cuervo Ordóñez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAN LORENZO

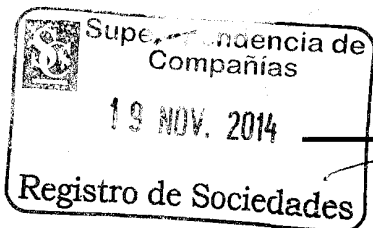


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

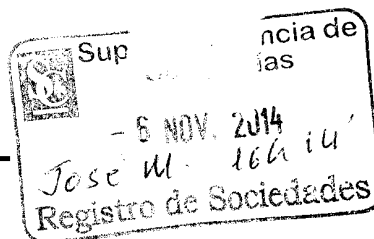
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGROINDUSTRIA PALMA Y OTROS TECNOPALM S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TECNOPALM S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: SAN LORENZO	CIUDAD: SAN LORENZO 0000011	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ESMERALDAS	CANTÓN: SAN LORENZO	CIUDAD: SAN LORENZO	
PARROQUIA: SAN LORENZO	BARRIO:	CIUADELA:	
CALLE: ROCAFUERTE	NÚMERO: 116	INTERSECCIÓN/MANZANA: ENTRE BOLIVAR Y MALECON	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	62724010	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: poveda65@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999442345	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: UNA CUADRA AL NORTE DEL PARQUE CENTRAL 20 DE MARZO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN FRANCISCO POVEDA ZUÑIGA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0.501420350			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Quito, 28 de Octubre de 2014

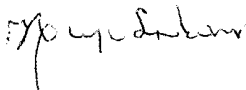
Señores,
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

0000012

De mi consideración:

HUGO ERNESTO SALAZAR DONOSO, portador de la cedula de ciudadanía No. 0801723677, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, propietario del inmueble ubicado en la calle Rocafuerte 116 entre Bolivar y Malecon, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, como se desprende de la planilla de servicio básico adjunto, **cedo este espacio físico** para que la compañía AGROINDUSTRIA PALMA Y OTROS TECNOPALM S.A., lo use de forma gratuita, empresa que es representada legalmente por su Gerente General el señor JUAN FRANCISCO POVEDA ZUÑIGA, mientras termina la edificación del campamento donde se radicara en forma definitiva sus oficinas.

Atentamente,



HUGO ERNESTO SALAZAR DONOSO
C.C.N.: 0801723677